



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO
ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 021-2010-MDM

Majes, 29 de Abril del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Abril del 2010, ha aprobado.

VISTOS:

El Informe N° 012-2010-LVC/P/PPTO/MDM del Área de Planificación, el Proveído N° 0075-2010-PPTO-MD de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, el Dictamen N° 140-2010-SGAJ/MDM de la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 011-2010/CR-EPPAT/MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria, el Proveído N° 221-2010-A/MDM de Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Artículos 17° y 42° incisos g) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismo de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Qué, el Artículo 20°, inc. 7) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que el Alcalde tiene como atribución **dirigir** la formulación y someter a aprobación del Concejo Municipal, el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones Concertado con la sociedad civil.

Qué, el Artículo 97° de la mencionada Ley, establece en el penúltimo párrafo que el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo tiene carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Qué, el Artículo, 112° de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, Presupuesto y Gestión.

Qué, el Artículo 2° de la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la Gestión.

Qué, el Artículo 5°, del Decreto Supremo N° 171- 2003-EF, Reglamento de la Ley N° 28506, señala que el Gobierno Local mediante Ordenanza y su Reglamento dispone las medidas necesarias en el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes,

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, para lo cual la Municipalidad difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso de identificación de Agentes Participantes en el marco del proceso del presupuesto participativo.

Que la Dirección Nacional de Presupuesto Publico (DNPP) del Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados a través de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01

Que, según lo establecido en el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Abril del 2010; con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MULTIANUAL PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Multianual para el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Majes, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza y que consta de Diez Capítulos, Treinta y Dos Artículos, Cuatro Disposiciones Complementarias y Dos Disposiciones Finales.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Ordenanza en las vitrinas de la Municipalidad Distrital de Majes, en un diario de circulación local, avisos radiales, portal electrónico, volantes entre otros, para garantizar una amplia representación y participación, encargándose su cumplimiento al área de Relaciones Públicas y Prensa.

ARTICULO CUARTO.- PONGASE en conocimiento la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Sub-Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Área de Relaciones Públicas y Prensa, y a las áreas correspondientes para su ejecución, conforme a los artículos precedentes y los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
ALCALDIA
Atq. RENEE D. CACERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú